

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.747/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 305 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Afkir Abdelilah, contra la empresa "Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 26 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 327

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos, sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 305 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Afkir Abdelilah, asistido de la letrada doña Vanesa Palomo Vicente, y de otra, como demandados, a la empresa "Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada, habiendo sido citado también el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Afkir Abdelilah, contra la empresa "Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 26 de junio de 2009, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 7.331,622 euros como indemnización y los salarios dejados de percibir desde el 22 de enero de 2009 hasta el 26 de junio de 2009, a razón de 48,23 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante

ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.725/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 713 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Atanasov Zanev, contra la empresa "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 26 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 36

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 713 de 2008, entre las siguientes partes: de una,

y como demandante, don Iván Atanasov Zanev, asistido del letrado don Antonio Cuesta Sanz, y de otra, como demandada, la empresa "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", que no comparece pese a estar citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Iván Atanasov Zanev, contra la empresa "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.337,17 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, y otros 366,67 euros, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.714/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 207 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Miguel Ángel Reano Lucena, contra la empresa "Ibterec Logística, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 26 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 326

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—Visitos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos, sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 207 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Miguel Ángel Reano Lucena, representado y asistido del letrado don Marcos Rodríguez Byrne, y de otra, como demandada, la empresa "Ibterec Logística, Sociedad Anónima", que no ha comparecido pese a estar citada, habiendo sido citado también el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Miguel Ángel Reano Lucena, contra la empresa "Ibterec Logística, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, declarando la improcedencia del despido del actor y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 26 de junio de 2009, condenando a la empresa empleadora a abonar al actor una indemnización de 15.330,45 euros y los salarios de tramitación devengados desde el 30 de diciembre de 2008 hasta el 26 de junio de 2009, a razón de 46,40 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ibterec Logística, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.883/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 198 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Rodríguez Byrne, contra la empresa "Ibterec Logística, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 26 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 325

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—Visitos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos, sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 198 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Eduardo Rodríguez Byrne, representado y asistido del letrado don Marcos Rodríguez Byrne, y de otra, como demandada, la empresa "Ibterec Logística, Sociedad Anónima", que no ha comparecido pese a estar citada, habiendo sido citado también el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Eduardo Rodríguez Byrne, contra la empresa "Ibterec Logística, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, declarando la improcedencia del despido del actor y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 26 de junio de 2009, condenando a la empresa empleadora a abonar al actor una indemnización de 16.669,90 euros y los salarios de tramitación devengados desde el 30 de diciembre de 2008 hasta el 26 de junio de 2009, a razón de 49,44 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las par-

tes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ibterec Logística, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.745/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 90 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Maximiliano Chamorro Oviedo, contra la empresa "Mistralina, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 1 de julio de 2009 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio no comparece, no obstante estar citados en legal forma, según consta en autos, el demandante ni la demandada, compareciendo solo el Fondo de Garantía Salarial.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de julio de 2009.

Dispongo: Se tiene por desistido a don Pedro Maximiliano Chamorro Oviedo del incidente de no readmisión solicitado, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.